

**0079-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintisiete minutos del trece de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0024-DRPP-2023 las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cinco de enero de dos mil veintitrés, este Departamento le comunicó al partido Costa Rica Primero, que la estructura del cantón de Zarcero de la provincia de Alajuela, quedó integrada de forma incompleta, debido a que en la asamblea celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintidós se omitió el nombramiento del secretario propietario, secretario suplente, tesorero suplente, fiscales propietario y suplente, y dos cargos de delegados territoriales, los cuales debían ser designados por medio de la realización de una nueva asamblea en el cantón de Zarcero, de la provincia de Alajuela.

En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, el partido Costa Rica Primero, celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Gerardo Huertas Rodríguez, cédula de identidad 202750482, como secretario propietario y delegado territorial; Alexis Gonzalo Valenciano Morera, cédula de identidad 203130463, como secretario suplente; Leonardo Valenciano Morera, cédula de identidad 204110335, como tesorero suplente y delegado territorial; Jimmy Alberto Vargas Vargas, cédula de identidad 204690656, como fiscal propietario; y Fe María Chaves Segura, cédula de identidad 601930757, como fiscal suplente.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205710618	XINIA MARIA BARRANTES CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>202750482</b>	<b>GERARDO HUERTAS RODRIGUEZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
208360444	ADRIANA BARRANTES CARVAJAL	TESORERO PROPIETARIO
205020036	MARTHA VANESSA ESPINOZA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>203130463</b>	<b>ALEXIS GONZALO VALENCIANO MORERA</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>204110335</b>	<b>LEONARDO VALENCIANO MORERA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>204690656</b>	<b>JIMMY ALBERTO VARGAS VARGAS</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
<b>601930757</b>	<b>FE MARIA CHAVES SEGURA</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208360444	ADRIANA BARRANTES CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
205020036	MARTHA VANESSA ESPINOZA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205710618	XINIA MARIA BARRANTES CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>202750482</b>	<b>GERARDO HUERTAS RODRIGUEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>204110335</b>	<b>LEONARDO VALENCIANO MORERA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag  
C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.  
Ref., No.: S (406,420)-2023